



Subdirección de Acuicultura.	
ABL	Y
Subdirección Jurídica.	
SFO	#
Abogado Redactor.	
J.G.R.	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACION DE CONCESIONES NÚMERO 23B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4654

VALPARAÍSO, 03 OCT. 2017

VISTOS: La solicitud remitida mediante la H.E/SDA/N° 114928, sobre la aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario de la Agrupación de Concesiones número 23B; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que, de conformidad con el artículo 2, numeral 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones de salmónidos (en adelante, ACS) podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2. Que, la ACS numero 23B, mediante documento privado otorgado con fecha 18 de agosto de 2017, ante doña Macarena C. Molina Cortes, Notario Público Suplente de Bernardo Espinosa Bancalari, de la Notaría de Puerto Varas y mediante documento privado de fecha 22 de agosto de 2017, ante el Notario Público Titular Lebbly Barria Gutierrez de la quinta Notaría de Puerto Montt, acordó modificar su plan de manejo



vigente, aprobado por la Resolución Exenta N° 339, de fecha 7 de febrero de 2017, de este Servicio.

3. Que, mediante la modificación antes indicada, se acordó excluir del Descanso Sanitario Voluntario al centro de cultivo numero 110636, de titularidad de Chile Seafood S.A..

RESUELVO.

I. **APRUEBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la modificación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 23B, en cuanto a excluir del descanso sanitario voluntario al centro de cultivo numero 110636, de titularidad de Chile Seafood S.A..

II. El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

III. El plan de manejo sanitario referido en el resuelvo primero de la presente resolución se mantiene íntegramente vigente respecto de todo aquello que no ha sido expresamente modificado a través del presente acto administrativo.

IV. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.